



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 128 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/60/602)]

60/237. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 59/1 A, de 11 de octubre de 2004, 59/1 B, de 23 de diciembre de 2004, y 59/312, de 14 de julio de 2005,

Recordando también el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones¹,

Habiendo examinado también la carta de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General²,

Habiendo examinado además el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales³,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

A

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/60/11).

² A/C.5/60/2.

³ A/60/66.

3. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación en el *Diario de las Naciones Unidas* de un anuncio sobre la cuestión con anticipación suficiente, y mediante comunicación directa;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta a presentar la mayor cantidad de información posible en apoyo de sus solicitudes y a considerar la posibilidad de presentar esa información antes del plazo indicado en la resolución 54/237 C para permitir la reunión de cualquier información detallada adicional que pueda ser necesaria;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que a las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán se les permita votar en la Asamblea General hasta que concluya su sexagésimo período de sesiones;

7. *Toma nota* de la información facilitada por los representantes de Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe;

8. *Concluye* que el hecho de que Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad e invita a Liberia, al Níger y a Santo Tomé y Príncipe a presentar a la Comisión de Cuotas información adecuada en caso de que se planteen circunstancias similares en el futuro;

9. *Decide* que a Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe se les permita votar en la Asamblea General hasta que concluya su sexagésimo período de sesiones;

10. *Decide también* que en el futuro las exenciones contempladas en el Artículo 19 de la Carta se otorgarán, en general, hasta que concluya el período de sesiones de la Asamblea General en que se examinen las solicitudes correspondientes;

B

11. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 57/4 B;

12. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales que figuran en los párrafos 63 a 65 de su informe¹ y alienta a los Estados Miembros en mora a que consideren la posibilidad de presentar tales planes;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales³;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas íntegra y puntualmente y sin imponer condiciones;

C

15. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre medidas para alentar el pago de las cuotas atrasadas que figuran en los párrafos 68 a 70 de su informe¹;

D

16. *Decide* seguir examinando en la primera parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones la metodología que ha de emplearse para preparar la escala de cuotas para el período 2007-2009, a fin de impartir orientación a la Comisión de Cuotas al respecto.

*69ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2005*